INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA MULTIDISCIPLINAR DE ESTUDIOS ESPACIALES"

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Cortés Pulido, Director de la Agencia Espacial Española, A.E. (en adelante, "la AEE") nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Espacial Española, en su reunión del 15 de mayo de 2024 a propuesta de su Presidenta, y previo informe de la Ministra de Defensa (BOE» núm. 135, de 4 de junio de 2024) actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 9 de enero de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal "Agencia Espacial Española" (BOE» núm. 17, de 19 de enero de 2024).

De otra parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 104/2024, de 28 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 107, de 4 de junio de 2024), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el correspondiente convenio en nombre de las instituciones que representen y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Agencia Estatal "Agencia Espacial Española" (en adelante, la "AEE"), de acuerdo con el Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Espacial Española», es una agencia estatal de las previstas en el artículo 84.1.a.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión.

La AEE se adscribe al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y al Ministerio de Defensa, en el ámbito del ejercicio de sus respectivas competencias, con la necesaria coordinación con los departamentos y organismos con funciones y competencias afectadas.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	1/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

De acuerdo con el artículo 2.1 de su Estatuto, constituye el objeto propio de la Agencia Espacial Española la utilización del espacio en beneficio, conocimiento y seguridad de la sociedad española, el establecimiento, fomento y coordinación de todas aquellas actividades y políticas que permitan la investigación, el desarrollo tecnológico e industrial y la innovación en el ámbito espacial.

Conforme al artículo 5 s) y t) de su Estatuto, es competencia de la AEE el fomento de líneas de formación de personal investigador y técnico en los ámbitos de su competencia, prestando especial atención a la colaboración con organismos públicos de investigación, universidades públicas y privadas y empresas, así como la impartición de cursos de formación, prácticas y actividades de investigación. También es competencia de la AEE el fomento, a través de las pertinentes acciones de comunicación y divulgación, del interés social por el espacio y por los proyectos, ciencia, investigaciones, actuaciones y otros que se deriven de las competencias de la Agencia.

Finalmente, conforme al apartado 4 del artículo 4 de sus Estatutos, la Agencia tiene competencia para celebrar convenios en el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como contratos, acuerdos, encargos, encomiendas de gestión y cuantos instrumentos jurídicos resulten precisos con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales.

SEGUNDO. El régimen jurídico de la Universidad Pablo de Olavide se sustenta en la personalidad jurídica y la autonomía funcional que le otorga el ordenamiento vigente, de conformidad con el derecho fundamental consagrado en el artículo 27.10 de la Constitución Española. En desarrollo de este precepto, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que la autonomía universitaria integra diversas facultades esenciales para el cumplimiento de sus fines institucionales. Entre estas competencias destaca, según el apartado i) de dicho artículo, la capacidad para el establecimiento e implantación de programas de investigación, así como de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Asimismo, el apartado q) de la citada norma habilita a la institución para el establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, corporaciones de derecho público, administraciones públicas o empresas y entidades tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, el artículo 3 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Real Decreto 298/2003 y modificados posteriormente por el Real Decreto 265/2011, define a la entidad como una institución al servicio de la sociedad. Según este marco estatutario, la universidad se constituye como un centro de reflexión y pensamiento crítico orientado al progreso social y al respeto de los derechos fundamentales. La normativa interna prescribe que la universidad debe procurar la más amplia proyección social de sus actividades, articulando para ello cauces de colaboración y asistencia que contribuyan al desarrollo económico y cultural. Para la ejecución de estos fines, el artículo 32 de los Estatutos confiere al Rector la competencia para la suscripción de convenios de colaboración. Finalmente, el artículo 145.1 de estos Estatutos establece que la Universidad podrá promover y

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	2/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

apoyar, con cargo a fuentes de financiación ajenas a las dotaciones presupuestarias que las Administraciones Públicas competentes establezcan para su financiación, la creación de cátedras especiales.

TERCERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 48 que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

CUARTO. Las cátedras se configuran como instrumentos de colaboración de la Universidad con empresas e instituciones públicas y privadas, conforme a los fundamentos básicos y los fines de interés general al servicio de la sociedad y en el ejercicio de su autonomía recogidos en los Estatutos de la Universidad.

QUINTO. Las partes manifiestan recíprocamente que quedan sometidas al régimen jurídico de los convenios conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y consideran que cumplen finalidades de naturaleza coincidente y complementaria, y, en consecuencia, expresan su acuerdo para firmar este convenio con el propósito de mejorar sus respectivos cometidos con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones para la creación de la "Catedra Multidisciplinar de Estudios Espaciales", en adelante, la Cátedra, en la Universidad Pablo de Olavide, para fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y divulgación en materias del ámbito espacial.

Las actuaciones de la AEE descritas en este convenio tienen su fundamento normativo en los artículos 2.1 y 5 s) y t) del Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Espacial Española».

Por su parte, las actuaciones de la UPO descritas en este convenio tienen su fundamento normativo en los artículos 3 y 145 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 298/2003 y modificados posteriormente por el Real Decreto 265/2011.

La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la cooperación entre la Universidad y la Agencia Espacial Española, promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	3/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

– Proyectar actividades dentro y fuera de los campus universitarios para enlazar con un amplio conjunto de demandas sociales, institucionales y políticas en torno al espacio.

– Favorecer la investigación y la difusión del conocimiento sobre un área que se encuentra en pleno desarrollo y que afecta directamente al desempeño de las relaciones diplomáticas y comerciales de nuestro país con el resto del mundo, así como al ámbito de la defensa nacional.

SEGUNDA. Actividades.

La Cátedra servirá de marco para la realización de las siguientes actividades, con carácter general:

Actividades de formación y empleabilidad:

– Organización y celebración de actividades formativas no regladas tales como seminarios, talleres, jornadas, ciclos de conferencias o clases magistrales.

– Colaboración en actividades de formación oficial o propia de la Universidad Pablo de Olavide (enseñanzas oficiales y Formación Permanente).

– Becas, ayudas y premios.

– Promoción de convenios de cooperación educativa.

– Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno social y de la empresa.

Actividades de investigación:

– Desarrollo de líneas de investigación en el ámbito de la Cátedra.

– Elaboración de dictámenes, informes y otros estudios y trabajos de investigación sobre las materias objeto de la Cátedra.

– Promoción y participación en proyectos y grupos de investigación.

Actividades de divulgación y transferencia del conocimiento:

– Realización de actividades conjuntas de información y sensibilización para promover y favorecer los valores y principios que fomenta la Cátedra.

– Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.

– Desarrollo de actividades culturales y de difusión de la actividad docente e investigadora.

– Organización y participación en congresos, conferencias, convenciones o cualquier otro foro donde puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante en las materias objeto de la Cátedra.

Toda actividad realizada bajo el marco de la Cátedra deberá ajustarse a un Plan Anual de Actividades, el cual incluirá el desglose de las actividades a realizar y su

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	4/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

cuantificación económica, siempre dentro del importe máximo total comprometido en la cláusula séptima para la realización de la Cátedra.

El Plan Anual de Actividades correspondiente a la primera anualidad del convenio deberá ser aprobado dentro de los tres primeros meses de vigencia del convenio por la Comisión de Seguimiento. Para las siguientes anualidades, se revisará la consecución de las actividades realizadas y se planificarán las actividades para la anualidad siguiente, que serán aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. Compromisos de las partes.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

1. La Agencia Espacial Española contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra asumiendo los siguientes compromisos:

- Realizar una aportación económica para la financiación de la cátedra, según se establece en la cláusula séptima.
- Definir, junto con la Universidad Pablo de Olavide, las líneas de investigación temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Participar, junto con la Universidad Pablo de Olavide, en el diseño y organización de actividades.
- Difundir y promocionar las actividades programadas.
- Participar en actos institucionales realizados en el marco de la Cátedra.

2. Por su parte, la Universidad Pablo de Olavide, previo cumplimiento de cuanta normativa resulte de aplicación, contribuirá al desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra asumiendo los siguientes compromisos:

- Designar la persona (o personas) que asume la dirección de la Cátedra y seleccionar y proporcionar el profesorado necesario para desarrollar las actividades de la Cátedra.
- Poner a disposición de la Cátedra las instalaciones de la Universidad y cubrir con los gastos corrientes en los que pueda incurrir el funcionamiento de la Cátedra tales como el servicio de luz, agua, limpieza, etc.
- Dotar de infraestructura científico-técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la Cátedra.
- Impulsar la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la Cátedra, debiendo aparecer expresamente la participación de la Agencia Espacial Española. La Cátedra contará con una página web específica a la que podrá accederse desde la de la Universidad Pablo de Olavide, en la que se incluirán los datos esenciales respecto a la finalidad, actividades y órganos responsables de la Cátedra, así como las Memorias anuales de actividades.
- Promover y facilitar la celebración de congresos científicos, seminarios y jornadas de difusión relacionados con el objeto de la Cátedra.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	5/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

- Establecer, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los talleres, jornadas, seminarios y conferencias impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la normativa UPO aplicable.
- Presentar publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Participar en congresos, conferencias, convenciones o cualquier otro foro donde se puedan presentar resultados de las investigaciones llevadas a cabo y obtener información y formación relevante en las materias objeto de la Cátedra.
- Facilitar a la Agencia Espacial Española cuanta información sea solicitada, con el objeto de conocer el desarrollo y la evolución de las actividades objeto de la Cátedra.

CUARTA. Dirección de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra recaerá en uno o varios profesores/as de la Universidad Pablo de Olavide.

La Dirección de la Cátedra elaborará, al comienzo de cada año académico, el Plan Anual de Actividades, para lo cual podrá contar con el asesoramiento del personal de la Agencia Espacial Española, sin perjuicio de que se puedan incorporar actividades que vayan surgiendo y que razones de interés y oportunidad aconsejen su inclusión. Este Plan Anual de Actividades deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

Al finalizar cada periodo anual, la Dirección de Cátedra elaborará una Memoria de las actividades desarrolladas, que someterá a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

La Dirección de la Cátedra gestionará y rendirá cuentas sobre los recursos de la Cátedra ante la Comisión de Seguimiento.

QUINTA. Composición del Equipo Gestor.

La Cátedra comprenderá un equipo gestor formado por personal investigador de carácter multidisciplinar que desarrollarán las actividades y proyectos incluidos en el Plan Anual de Actividades. Podrán formar parte de este Equipo personal docente, personal investigador en formación, así como personal externo asociados a los programas de formación e investigación.

SEXTA. Seguimiento y control.

1. Tras la inscripción de este convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal se constituirá, en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento, con representantes designados por el Director de la Agencia Espacial Española y el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, respectivamente, en régimen de paridad.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	6/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. El régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en concreto:

 a) Estará formada por tres representantes de la Agencia Espacial Española y tres representantes de la Universidad Pablo de Olavide.

 b) La designación de las partes constará por escrito y estará siempre actualizada.

 c) Se celebrará, al menos, una reunión anual con una agenda predefinida, en sesión ordinaria. En caso de convocatoria extraordinaria será convocada a petición de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con una antelación mínima de quince días.

 d) Los acuerdos y decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán necesariamente por consenso de sus miembros.

3. A la Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

 a) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.

 b) Aprobar el Plan anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución del fin propuesto, y aprobar sus correspondientes liquidaciones.

 c) Controlar y asegurar que las actividades realizadas por la Cátedra se ajustan al Plan de Actividades aprobado y a su presupuesto.

 d) Aprobar la Memoria Anual de actividades de la Cátedra.

 e) Proponer la aprobación de posibles acuerdos de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de los objetivos estratégicos de la Cátedra.

 f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio.

 g) Aprobar los reajustes de anualidades siempre que el importe global no sobrepase el establecido en la cláusula séptima ni suponga un aumento del plazo global de ejecución de las actividades objeto de este convenio.

 h) Designar las direcciones de contacto por ambas partes, a efectos de cualquier comunicación relativa al presente convenio.

SÉPTIMA. Condiciones económicas y financiación.

Por parte de la Agencia Espacial Española

Para la financiación de la Cátedra, sin menoscabo de las disponibilidades presupuestarias que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	7/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ejercicio presupuestario, y de la concreta definición de los planes anuales de actividades, la aportación económica máxima de la Agencia Espacial Española será de máximo 40.000€ (límite 20.000 euros por anualidad) distribuida por anualidades y con cargo a la aplicación presupuestaria 28.302.467C.226.06, con la siguiente distribución:

Ejercicio 2026: 20.000 euros.

Ejercicio2027: 20.000 euros.

Los pagos que se realicen por parte de la Agencia Espacial Española se harán previa justificación por la Universidad Pablo de Olavide y previa certificación correspondiente de realización de la actividad.

Las aportaciones financieras realizadas por la Agencia Espacial Española no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la cantidad estipulada con carácter anual se podrá añadir, en su caso, la aportada por cualquier otra fuente de financiación adicional cuyo importe y autorización deberá ser aprobado previamente por la Comisión de Seguimiento.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide

La firma de este Convenio no implica ningún compromiso financiero directo para la Universidad. No obstante lo anterior, la Universidad Pablo de Olavide se hará cargo del coste asociado a la financiación de grupos de investigación, la gestión material administrativa de sus actividades y la infraestructura necesaria de todo orden para su realización, en el marco propio de la gestión de la investigación universitaria.

La estimación del gasto en que incurre la Universidad es de 44.092,00€ en total, distribuidos en dos anualidades de 22.046,00€, cada una.

OCTAVA. Eficacia y vigencia.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá publicarse en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	8/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

prorrogación del mismo, hasta un máximo de 4 años adicionales, o podrán acordar su extinción.

En el caso de que se produzca una prórroga, ésta se formalizará mediante la correspondiente adenda y deberá ser inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la extinción del convenio.

NOVENA. Modificaciones del convenio.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante adenda de modificación al mismo, durante el periodo de vigencia siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio. Todas las modificaciones requerirán unanimidad de las partes y los informes y autorizaciones previstos en el art. 50.2 a b y c de la Ley 40/2015.

DÉCIMA. Extinción del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones que forman su objeto, por la concurrencia de cualesquiera de las siguientes causas de resolución:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin que se haya acordado su prórroga.

b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.

c) Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio. Para que pueda operar esta causa de resolución, la parte perjudicada deberá notificar a la otra parte un requerimiento para que cumpla sus obligaciones en un plazo determinado, que no podrá ser inferior a quince días naturales. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio desde ese momento. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte perjudicada.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento podrá proponer las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones que se encuentren en curso de ejecución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	9/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la ley, o a lo dispuesto en el presente convenio.

UNDÉCIMA. Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa aplicable en la materia.

Cada parte ostentará la condición de responsable de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, incorporando dichos tratamientos a su correspondiente registro o inventario de actividades de tratamiento e informando de forma clara a los interesados sobre los datos de contacto del responsable y, en su caso, del delegado de protección de datos, así como sobre la base jurídica, las finalidades del tratamiento y la forma de ejercer sus derechos.

Las partes atenderán, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, así como las reclamaciones que se puedan formular en relación con dichos tratamientos, colaborando entre sí cuando resulte necesario para la adecuada protección de los derechos de los interesados.

La intervención de encargados del tratamiento por cualquiera de las partes exigirá la previa formalización del correspondiente contrato o cláusulas de encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Cuando el mismo encargado de tratamiento vaya a prestar servicios para ambas partes en el marco de este convenio, estas lo acordarán expresamente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del mismo y de los tratamientos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	10/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre los datos personales y sobre cualquier información de carácter confidencial a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, incluso una vez finalizado su vigencia.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas ante cada una de las partes, en los términos previstos en la normativa de protección de datos, a través de los canales que estas tengan habilitados a tal efecto y que se harán constar en la información facilitada a los interesados. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente cuando consideren que se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Propiedad intelectual e industrial y derechos de imagen.

La Universidad Pablo de Olavide será responsable de obtener y gestionar, en el ámbito de sus competencias, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual e industrial, así como las autorizaciones de uso de imagen y cualesquiera otros derechos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio y para su difusión, comprometiéndose a mantener indemne a la Agencia Espacial Española frente a las reclamaciones de terceros que pudieran derivarse de la falta de legitimación en la obtención de dichos derechos y autorizaciones.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones, tomas fotográficas u otros materiales audiovisuales con ocasión de las actividades derivadas del presente convenio, la titularidad de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial sobre tales materiales corresponderá a la parte que los haya realizado. No obstante, dicha parte concede a la otra una licencia no exclusiva, gratuita, de ámbito territorial mundial y por todo el tiempo permitido por la legislación vigente, para reproducir, transformar, distribuir y comunicar públicamente dichos materiales, incluida su puesta a disposición del público a través de Internet, todo ello sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros sobre elementos incorporados a los mismos.

La captación y utilización de la imagen de las personas participantes en las actividades derivadas del presente convenio se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos personales y, en su caso, con los correspondientes documentos de información y consentimiento que resulten exigibles, que serán gestionados por la Universidad Pablo de Olavide o por la parte que organice la actividad concreta de que se trate.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados (informes, estudios, publicaciones, materiales docentes, contenidos divulgativos u otros análogos, así como marcas e invenciones) que se generen de forma individual por personal vinculado a una sola de las partes corresponderán a dicha parte.

Cuando, en el marco de las actividades de la cátedra, se generen resultados fruto de una contribución conjunta de ambas partes que no puedan separarse de forma razonable, las partes podrán atribuirse la titularidad conjunta de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos en la proporción que acuerden

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	11/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

expresamente, de acuerdo con sus respectivas aportaciones y con la normativa interna que resulte de aplicación, dejándose constancia de ello en el correspondiente instrumento o acuerdo de cotitularidad específico.

En el supuesto de que los resultados generados en el marco del presente convenio puedan dar lugar a la obtención de rendimientos económicos, las partes establecerán en un acuerdo específico la forma de explotación y de distribución de los mismos, atendiendo a la naturaleza del resultado, a las aportaciones realizadas y a la normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Difusión

Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar, figurando sus respectivos logotipos.

La Universidad Pablo Olavide y la AEE se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

La memoria anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la Universidad Pablo Olavide.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siéndole de aplicación, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento del presente convenio tratarán de ser dirimidas, en primer lugar, en el seno de la Comisión de Seguimiento. No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente convenio que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	12/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE DEFENSA

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

POR LA AGENCIA ESPACIAL ESPAÑOLA

D. Juan Carlos Cortés Pulido

Director de la Agencia Espacial Española.

Por delegación de la Presidenta de la Agencia Espacial Española, de acuerdo con el apartado 4, del punto 1 de la Resolución de 9 de enero de 2024 de la Presidencia de la Agencia Estatal "Agencia Espacial Española" sobre delegación de competencias.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

D. Francisco Oliva Blázquez

Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	13/14

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO

El convenio entre la Universidad Pablo de Olavide y la Agencia Espacial Española, para la creación de la Cátedra Multidisciplinar de Estudios Espaciales, establece en su cláusula sexta que, tras la inscripción del mencionado convenio en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal, se constituirá en el plazo de un mes una comisión de seguimiento de la Cátedra con representantes de la Agencia Espacial Española y de la Universidad Pablo de Olavide.

A tal fin, se establece que, por parte de la Universidad formarán parte de la comisión de seguimiento de la Cátedra:

Dª Laura López de la Cruz- Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Formación Permanente y Fundaciones.

Dª Antonia Jiménez Rodríguez- Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado.

D. Raúl Giráldez Rojo- Vicerrector de Transformación Digital.

D. Luis Merino Cabañas- Director de la Escuela Politécnica Superior. Catedrático de Universidad- Departamento del Deporte e Informática.

En el momento de la constitución de la Cátedra, su dirección recaerá en el Profesor Titular de Universidad Dpto. Deporte e Informática. Área académica: Lenguajes y sistemas informáticos, D. Francisco Gómez Vela

CSV : GEN-8aec-9d35-c3ad-8b51-2eb3-2283-b7cd-852b
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS CORTES PULIDO | FECHA : 05/11/2026 12:46 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/11/2026 12:47

Código Seguro De Verificación	2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Fecha	05/11/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2DMytqHWJQ3hvwVx4mL06g	Página	14/14